diario acada Vecino; y que esta Gestion la han efec-
tuado sin haver antecedido las formalidades
esencialm.te necesarias p.a constituir en morosi-
dad a aquellos contra quienes se procede en dho modo:
y no pudiendo esta Junta mirar con indiferen-
cia tan irregular procedim.to, mayorm.te quando se
opone tan visiblem.te a la orn. de Veinte y nueve de los
Corr.tes en la que entre otras cosas se previene y
manda en su §. quarto q.e los Contin.tes de los
que en todo ó en parte sean excluidos de dha Carga
se repartan en los Pudientes, sin olvidar a los
q.e hallandose domiciliados fuera de la Provincia,
posean en el Pueblo de q.e se trate, algunos Bienes;
cuia restriccion especial prohive tacitam.te el re-
partim.to a los que no esten fuera de la Provincia
quales son estos Vecinos, respecto de la Villa de
Alhama, con quien confina Totana: Ademas de
que, aunquando fuera justo dho Repartim.to, devia
haverse citado p.r los Conductos legales de esta R.l
Just.a y Junta de Govierno a los Cargados p.r medio
de los oficios indispensables, p.a que su rebeldia, ó
inobediencia los hiciese acreedores al Castigo de la
Execucion y deposito de sus Bienes, q.e se haver i-
ficado con absoluta ignorancia de los assi Castigados;
Acordaron q.e con Testim.o literal de este Acuerdo
se dé queja a la Suprema Junta de Murcia
con la posible brevedad de dhas ocurrencias, p.a
S. E.d se sirva manifestar con toda claridad, si
no obstante lo mandado en su citada orn. de Vein